

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

CONSTITUCION DE ASOCIACION

DENOMINADA

FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO

QUE OTORGAN

GRUPO GEA, SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, FUNDACION BACKUS Y FONDO DE LAS AMERICAS

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, YO, HUGO ECHEVARRIA ARELLANO, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 02810087, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA AVIACION NUMERO 2485, OFICINA 201, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECE:=====

JUAN ARMANDO GIL RUIZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE OCUPACION ECONOMISTA, CON DOMICILIO EN CALE LA FLORIDA NUMERO 306, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22514825 Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO, SEGUN ACTA DE FUNDACION DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE 2015.== EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO CON EL DOCUMENTO POR EL PRESENTADO, CUYOS NUMEROS FIGURAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, CIRCUNSTANCIA VERIFICADA A TRAVES DE LA COMPARACION BIOMETRICA Y/O REGISTRO DE IMAGENES Y DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL, ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

SEÑOR NOTARIO:===== SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION DENOMINADA FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO, QUE OTORGA ELSEÑOR JUAN ARMANDO GIL RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI N°22514825, QUIEN INTERVIENE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL SIGUIENTE TERMINO:=====

CLAUSULA UNICA: EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, CUYA ACTA USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR, SE ACORDÓ CONSTITUIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO, Y NOMBRAR A SU CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN LA CITADA REUNIÓN. ===== POR ESTA RAZON, SEÑOR NOTARIO, SIRVASE INSERTAR EL ACTA QUE REGISTRA LA MENCIONADA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO LOS DEMAS DOCUMENTOS Y CLAUSULAS DE LEY, REMITIENDO LOS PARTES NOTARIALES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PARA SU INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 17 DE FEBRERO DE 2016. ===== FIRMADO: JUAN ARMANDO GIL RUIZ. UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: JULIO CESAR MORALES MALLQUI. ABOGADO. REG. CAL. N° 62678. UNA FIRMA ILEGIBLE. =

IN S E R T O: CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERALES N° 1, PERTENECIENTE A: LA "ASOCIACION FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO", DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, ANTE EL NOTARIO DE LIMA HUGO ECHEVARRIA ARELLANO, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 503-2016, Y CONSTA EN LAS FOJAS 02 A 19 EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO- AQUAFONDO. =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015 SIENDO LAS 8:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL SITO EN AV. PRIMAVERA N° 1053, SAN BORJA, LIMA, LOS SEÑORES:=====

GRUPO GEA, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 03001770 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20112927124, CON DOMICILIO EN AV. CHORRILLOS N° 150, CHORRILLOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06126644; SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A0003 Y A00011 DE LA PARTIDA 03001770 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA;=====

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 01831194 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20109278034, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ARENALES N° 437, SAN ISIDRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR JORGE MARIO CAILLAUX ZAZZALI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07818573, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00018 DE LA PARTIDA 01831194 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11013233, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20155945860, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSITARIA 1801, SAN MIGUEL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL SEÑOR MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07273539, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00130 DE PARTIDA: 11013233 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. =====

FUNDACIÓN BACKUS, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11298238 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20504380310, CON DOMICILIO EN AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 3986, DISTRITO DE ATE VITARTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA SEÑORA MAGDALENA SOFÍA MORALES VALENTÍN, IDENTIFICADA CON DNI N° 08768716 DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 00017 DE LA PARTIDA 11298238 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.=====

FONDO DE LAS AMÉRICAS, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11304113 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20434051950, CON DOMICILIO EN AV. PRIMAVERA N° 1053, SAN BORJA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, JUAN ARMANDO GIL RUIZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22514825 SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO G00018 DE LA PARTIDA NO. 11304113 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

LAS INSTITUCIONES ANTES SEÑALADAS PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁN **LOS FUNDADORES**. =====
SE DESIGNÓ AL SEÑOR **JUAN ARMANDO GIL RUIZ** PARA QUE ACTÚE COMO **PRESIDENTE DE LA SESIÓN** Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR **MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG**.=====

HIZO USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE EL SEÑOR **JUAN ARMANDO GIL RUIZ** Y EXPUSO A LOS ASISTENTES LA INTENCIÓN DE CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CUYO PROPÓSITO ESTE ORIENTADO A CREAR, PROMOVER Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN PERTINENTES PARA EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RÍMAC, LURÍN Y CHILLÓN, QUE DESEMBOCAN EN EL OCEANO PACIFICO, CON LA INTENCIÓN DE FORJAR UNA NUEVA CULTURA DE USO DEL AGUA; PROMOVER EL DESARROLLO DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITAN EL CONOCIMIENTO Y MEJOR APLICACIÓN DE LOS ÚLTIMOS AVANCES CIENTÍFICOS MUNDIALES EN EL CAMPO DEL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS; PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, PROYECTOS, ACTIVIDADES E INICIATIVAS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LAS REFERIDAS CUENCAS, ASÍ COMO DIRIGIRLOS Y EJECUTARLOS; CREAR INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL AGUA EN LAS CITADAS CUENCAS, A PARTIR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y PONERLOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE ABASTECEN A LIMA METROPOLITANA Y A INCIDIR DE MANERA POSITIVA EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN; ENTRE OTROS.=====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

LUEGO DE ESTA BREVE INTRODUCCIÓN LOS PRESENTES DECIDIERON INTERCAMBIAR IDEAS ACERCA DE LOS INTERESES COMUNES. POR LO QUE, A CONTINUACIÓN ACORDARON POR UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN:=====

1. FUNDAR Y CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE SE DENOMINARÁ "FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO", QUE PODRÁ UTILIZAR LA FORMA ABREVIADA DE "AQUAFONDO" (EN ADELANTE, LA ASOCIACIÓN),=====
2. APROBAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:=====

===== ESTATUTO =====
TÍTULO I=====
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y FINES=====

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN=====
LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO", PUDIENDO TAMBIÉN USAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "AQUAFONDO"; Y ACTUARÁ COMO UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO (EN ADELANTE LA "ASOCIACIÓN"), QUE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO II DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL, LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DEL PAÍS, POR ESTE ESTATUTO Y FINALMENTE POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO=====
LA ASOCIACIÓN ESTARÁ DOMICILIADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACION=====
LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN INDEFINIDO E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, PUDIENDO SER DISUELTA SÓLO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL PRESENTE ESTATUTO.=====

ARTÍCULO CUARTO: FINES=====
LA ASOCIACIÓN ES UNA INSTITUCIÓN EMINENTEMENTE CIENTÍFICA Y EDUCATIVA QUE DESARROLLARÁ Y PROMOVERÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO:=====

1. CREAR, PROMOVER Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN PERTINENTES PARA EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RÍMAC, CHILLÓN Y LURÍN QUE DESEMBOCAN EN EL OCÉANO PACÍFICO, CON LA INTENCIÓN DE FORJAR UNA NUEVA CULTURA DE USO DEL AGUA. =====
2. PROMOVER EL DESARROLLO DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITAN EL CONOCIMIENTO Y LA MEJOR APLICACIÓN DE LOS ÚLTIMOS AVANCES CIENTÍFICOS MUNDIALES EN EL CAMPO DEL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.=====
3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, PROYECTOS, ACTIVIDADES E INICIATIVAS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LAS REFERIDAS CUENCAS, ASÍ COMO DIRIGIRLOS Y EJECUTARLOS. =====
4. CREAR INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL AGUA EN LAS CITADAS CUENCAS, A PARTIR DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y PONERLOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE ABASTECEN A LIMA METROPOLITANA Y A INCIDIR DE MANERA POSITIVA EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN. =====

ARTÍCULO QUINTO=====
PARA LOGRAR DICHOS FINES, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CREAR, APOYAR, AUSPICAR, MODIFICAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, EN PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS Y DE GESTIÓN RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA Y LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE PROBLEMAS DE DEGRADACIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RÍMAC, CHILLÓN Y LURÍN.=====
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS U OTROS ACTOS JURÍDICOS QUE ESTIME CONVENIENTES ASUMIENDO LOS COSTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO SER RECEPTORA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL Y/O DE APORTES ECONÓMICOS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O DEL EXTRANJERO,

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125
KARDEX : 1010

MINUTA: 123

BENEFICIÁNDOSE DE LAS EXCEPCIONES DE LA LEY PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ESTA NATURALEZA. =====

TÍTULO II=====

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN=====

ARTÍCULO SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN=====

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS; POR LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA, PROVENIENTES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; POR LOS SUBSIDIOS QUE SE ACUERDEN; POR LAS RETRIBUCIONES PROVENIENTES DE SERVICIOS PRESTADOS; POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO BAJO CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO POR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN; Y, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO DERECHO, FONDO O INGRESO QUE PROMOVIERA O ACORDARA LA ASOCIACIÓN CON SUJECIÓN A LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DE ESTE ESTATUTO. =====

LA PRIMERA CUOTA ORDINARIA SERÁ CONSIDERADA COMO CUOTA DE INSCRIPCIÓN. =====

ARTÍCULO SÉPTIMO=====

CONSTITUYEN INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:=====

1. LOS APORTES Y CUOTAS DE LOS ASOCIADOS;=====
2. DONACIONES Y LEGADOS;=====
3. EXCEDENTES RESULTANTES DE SUS OPERACIONES;=====
4. CUALQUIER OTRO INGRESO QUE OBTENGA LA ASOCIACIÓN, INCLUIDAS LAS GENERADAS POR SUS PROPIAS ACTIVIDADES O BIENES. =====

ARTÍCULO OCTAVO=====

LA ASOCIACIÓN CARECE DE ÁNIMO DE LUCRO. POR CONSIGUIENTE SU PATRIMONIO NO PODRÁ PASAR EN NINGÚN MOMENTO A INTEGRAR EL PATRIMONIO PARTICULAR DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, AÚN CUANDO SEA ÉSTA ASOCIADA. CUANDO LA ASOCIACIÓN OBTENGA SUPERÁVIT OPERACIONALES COMO RESULTADO DE SU FUNCIONAMIENTO, SE DESTINARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A INCREMENTAR SU PROPIO PATRIMONIO Y A CUMPLIR SUS FINES ESTATUTARIOS. =====

ARTÍCULO NOVENO: DEL DESTINO DE LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN=====

LOS GASTOS CORRIENTES Y LOS GASTOS DE INVERSIÓN QUE DEMANDE EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ACORDADOS CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN LA FORMA QUE ÉSTA DECIDA Y SIEMPRE DE ACUERDO A SUS FINES. =====
LOS INGRESOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN NO PODRÁN DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS. TODOS LOS CONCEPTOS QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE ORIENTARÁN NECESARIAMENTE A LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES. =====

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESUPUESTO Y BALANCE=====

LA ASOCIACIÓN PRESENTARÁ ANUALMENTE SU PRESUPUESTO, CUENTAS, BALANCES Y MEMORIA ANUAL, LA MISMA QUE SERÁ ANALIZADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

TÍTULO III=====

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, ADMISIÓN Y RENUENCIA=====

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CALIDAD DE ASOCIADO=====

SERÁN ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE POSTERIORMENTE SEAN ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:=====

- 1.- TENER INTERÉS Y PARTICIPAR EN LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y MANIFESTAR SU LIBRE INTENCIÓN DE PERTENECER A LA MISMA, A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD DE INGRESO. =====
- 2.- SER MAYOR DE EDAD, EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES; Y, ESTAR DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y REPRESENTADA, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. =====

EA

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

3.- SER CALIFICADO FAVORABLEMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN.

4.- SER ACEPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR MAYORÍA SIMPLE.

5.- CUMPLIR CON EL PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR UNANIMIDAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LA CALIDAD DE ASOCIADO SE ADQUIERE DESDE LA FECHA EN QUE LA SOLICITUD DE INGRESO ES ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. ES INHERENTE A LA PERSONA O ENTIDAD Y NO ES TRANSFERIBLE, SALVO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL 75% DEL NÚMERO DE ASOCIADOS.

EL DOMICILIO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O EL NÚMERO DE FAX QUE APAREZCA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS SERÁN VÁLIDOS PARA CUALQUIER COMUNICACIÓN A LOS ASOCIADOS, SALVO MODIFICACIÓN COMUNICADA POR MEDIO ESCRITO CON CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:

1. RENUNCIA COMUNICADA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2. ACUERDO DE SEPARACIÓN CON EXPOSICIÓN DE CAUSA.

3. POR INCAPACIDAD O MUERTE, EN CASO DE PERSONAS NATURALES;

4. POR DISOLUCIÓN O DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1. ASISTIR E INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

2. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SER NOMBRADOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O PARA OCUPAR OTROS CARGOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.

3. SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

4. INFORMAR Y SER INFORMADO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO O FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN.

5. PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER INICIATIVA QUE JUZGUEN NECESARIA PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

6. IMPUGNAR JUDICIALMENTE LAS DECISIONES QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS DE PRODUCIRSE LOS SUPUESTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92° DEL CÓDIGO CIVIL.

7. RETIRARSE DE LA ASOCIACIÓN POR RENUNCIA ESCRITA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90° DEL CÓDIGO CIVIL Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

1. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CUMPLIR CON LAS COMISIONES O ENCARGOS QUE LE SEAN DELEGADOS.

2. CUMPLIR CON EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS QUE SE APRUEBEN, ASÍ COMO ACATAR LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

3. ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

4. FISCALIZAR LA LABOR DESEMPEÑADA POR LOS DIRECTIVOS, PARA QUE SE CUMPLA CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

5. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PERSONAL O INSTITUCIONAL REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 83° DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO,

6. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, A EFECTOS DE MANTENER AL DÍA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.

7. LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO, QUÓRUM Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

LA ASOCIACIÓN ESTARÁ REGIDA POR EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON LOS SIGUIENTES:

1. LA ASAMBLEA GENERAL; Y

2. EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN. ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS ASOCIADOS DEBIDAMENTE INSCRITOS COMO TALES QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y QUE GOCEN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL TOMADAS DE ACUERDO A LEY, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS.

LA ASAMBLEA GENERAL REALIZARÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; DE NO ESTAR PRESENTE, LO HARÁ EL VICEPRESIDENTE. DE NO ESTAR PRESENTE NINGUNO DE LOS DOS, LO PRESIDIRÁ LA PERSONA QUE POR MAYORÍA DE VOTOS DESIGNEN LOS CONCURRENTES A LA CITADA ASAMBLEA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI HAY EMPATE, SE RESOLVERÁ POR SORTEO.

TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUYENDO A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA ASAMBLEA, QUEDAN SOMETIDOS A LAS DECISIONES LEGÍTIMAMENTE ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ DOS TIPOS DE SESIONES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE EN JUNTA ORDINARIA POR LO MENOS UNA (01) VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN Y EN JUNTA EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO O EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR ESCRITO.

2. CUANDO SEA SOLICITADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR ESCRITO.

3. CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR LO MENOS LA DÉCIMA PARTE DEL NÚMERO TOTAL DE ASOCIADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SESIONES NO PRESENCIALES

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ CELEBRAR SESIONES NO PRESENCIALES POR MEDIOS, ELECTRÓNICOS O ANÁLOGOS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. UN ACUERDO ADOPTADO EN UNA SESIÓN DE ESTA NATURALEZA SE CONSIDERA APROBADO EN UNA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN EL DÍA Y A LA HORA EN QUE SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCONTRABA QUIEN PRESIDÍA LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE DICHA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL SE REALIZARÁN POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O FAX ENVIADOS POR LO MENOS CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, A LOS DOMICILIOS, DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO O NÚMERO DE FAX QUE APAREZCAN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, INDICANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, EL CARÁCTER DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE SE SOMETERÁN A SU CONSIDERACIÓN.

PODRÁ HACERSE CONSTAR EN LA COMUNICACIÓN LA FECHA Y HORA EN QUE, DE SER EL CASO, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, NO SERÁ NECESARIA CONVOCATORIA PREVIA CUANDO TODOS LOS ASOCIADOS SE ENCUENTREN PRESENTES Y MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE SESIONAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA VALIDEZ Y QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE LOS ASOCIADOS.

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN NO MENOS DE UNA (01) HORA NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA CITACIÓN A LA PRIMERA CONVOCATORIA Y, BASTARÁ LA PRESENCIA DEL 40% DEL NÚMERO DE ASOCIADOS TITULARES HÁBILES. =====

A MENOS QUE EL PRESENTE ARTÍCULO INDIQUE LO CONTRARIO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. =====

NINGÚN ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A MÁS DE UN VOTO POR SÍ MISMO. LOS ASOCIADOS PODRÁN SER REPRESENTADOS EN CUALQUIER SESIÓN DE LA ASAMBLEA POR OTROS ASOCIADOS O POR TERCEROS AJENOS A LA ASOCIACIÓN, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN CONFERIDA CON UNA CARTA PODER SIMPLE PARA CADA SESIÓN. =====

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, SE REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS EL 85% DE LOS ASOCIADOS, EN PRIMERA Y DE 80% EN SEGUNDA CONVOCATORIA. LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO REQUERIRÁN DEL VOTO FAVORABLE DE LOS ASOCIADOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 70% DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. =====

PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN EL 75% DEL NÚMERO TOTAL DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS REFERENTES A LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DEL 65% DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS ASOCIADOS DEBIDAMENTE INSCRITOS Y QUE GOCEN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS A LA FECHA DE REALIZADA LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL=====

LAS ASAMBLEAS GENERALES CONSTARÁN EN ACTAS SENTADAS EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. EL DIRECTOR EJECUTIVO ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

EN CADA ACTA SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA ASAMBLEA; EL NOMBRE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTAN; EL NOMBRE DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS DE LAS CONVOCATORIAS, LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

CUALQUIER ASOCIADO CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, Y DE SER EL CASO, UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS, DEBERÁ SER REDACTADA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA GENERAL Y DEBERÁ SER FIRMADA POR LO MENOS POR EL PRESIDENTE Y DOS ASOCIADOS. CUALQUIER CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL QUE ASÍ LO SOLICITE TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. =====

LAS ACTAS TIENEN EFECTOS JURÍDICOS VINCULANTES PARA LOS ASOCIADOS, DESDE SU APROBACIÓN. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL=====

LA ASAMBLEA GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

1. ESTABLECER, DEROGAR O MODIFICAR CUALQUIER DISPOSICIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN; =====
2. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; =====
3. APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES; =====
4. RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN; =====
5. NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; =====
6. SEPARAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, YA SEA AL FINAL DE SU MANDATO O POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO; Y, =====
7. TRATAR LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE OTROS ÓRGANOS. =====

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

EL CONSEJO DIRECTIVO REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN COMO PERSONA JURÍDICA. ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN. =====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER PERSONAS JURÍDICAS O PERSONAS NATURALES. EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ SER DE TRES (03) COMO MÍNIMO Y DE NUEVE (09) COMO MÁXIMO Y SERÁ FIJADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRIVADA, EN LA MEDIDA QUE LA ASOCIACIÓN CUENTE CON MIEMBROS DE ESTE SECTOR. PARA SER DESIGNADO MIEMBRO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO NO SE REQUIERE SER REPRESENTANTE DE UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE ACTÚAN COMO LOS FUNDADORES EN EL PRESENTE ACTO FUNDACIONAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS MIEMBROS SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE TRES (03) AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADOS EN SUS CARGOS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, SER REPRESENTADOS EN LAS SESIONES POR OTRA PERSONA MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE DIRIGIDA AL PRESIDENTE CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA SESIÓN.

SI POR ALGUNA EVENTUALIDAD VENCE EL PERÍODO DE TRES (03) AÑOS POR LOS CUALES SON ELEGIDOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA NO SE REÚNE PARA REEMPLAZARLOS O REELEGIRLOS, ÉSTOS DEBERÁN SEGUIR EJERCIENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO HASTA QUE SEAN FORMALMENTE SUSTITUIDOS EN SU CARGO O REELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

SE CONVOCARÁ A CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR CADA MIEMBRO PARA ESTE EFECTO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR.

ADEMÁS, PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE TODOS SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN PRESENTES Y MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE SESIONAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SESIONES NO PRESENCIALES

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ CELEBRAR SESIONES NO PRESENCIALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O ANÁLOGOS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. UN ACUERDO ADOPTADO EN UNA SESIÓN DE ESTA NATURALEZA SE CONSIDERA APROBADO EN UNA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EN EL DÍA Y A LA HORA EN QUE SE REALIZÓ LA COMUNICACIÓN Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCONTRABA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DURANTE DICHA REUNIÓN O QUIEN PRESIDÓ LA SESIÓN. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, SALVO PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

- LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DEL 70% DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, INCLUIDA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN, REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HARÁN CONSTAR EN ACTAS EXTENDIDAS EN EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO

NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

EN CADA ACTA SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA SESIÓN DE DIRECTORIO; EL NOMBRE DEL PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS DIRECTORES ASISTENTES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO PÚBLICO O PRIVADO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ÉSTAS POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, REGIONALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, RELIGIOSAS Y OTRAS, PARA LO CUAL SE LE OTORGA LAS FACULTADES QUE ESTÁN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64, 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- b) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.
- c) RESOLVER CON SU VOTO DIRIMIENDO EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE EN LAS VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ SER ELEGIDO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO REEMPLAZA AL PRESIDENTE EN CASO DE IMPEDIMENTO, FALLECIMIENTO, RENUNCIA, SEPARACIÓN, LICENCIA O AUSENCIA POR MÁS DE SIETE DÍAS ÚTILES Y ES ELEGIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. CUANDO EL VICEPRESIDENTE ASUME EL CARGO DE PRESIDENTE, EJERCE LAS FUNCIONES QUE A ÉSTE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO ASÍ COMO QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, CONSULARES, MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES Y RELIGIOSAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE;
2. APROBAR O MODIFICAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, INCLUIDA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN;
3. APROBAR, MODIFICAR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN, CIÑÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO;
4. APROBAR, MODIFICAR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS DE LA ASOCIACIÓN;
5. COMUNICAR A LA ASAMBLEA GENERAL TODAS LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS;
6. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES, EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN:
 7. APROBAR, A PROPUESTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES, LOS PLAZOS EN LOS QUE SERÁN EJECUTADOS Y PONERLOS EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL;
 8. APROBAR LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LAS PRIORIDADES DE FINANCIAMIENTO;
 9. APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA QUE ÉSTOS SE ADJUDIQUEN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIONES COMPETITIVAS;
 10. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE SEAN DE SU COMPETENCIA O QUE LE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ENCOMENDADOS;
 11. AMONESTAR, SUSPENDER O EXPULSAR A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS O ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA.
 12. DISPONER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS O BALANCES TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS COMO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN;
 13. NOMBRAR AUDITORES EXTERNOS PARA LA AUDITORÍA DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE CADA EJERCICIO;
 14. SOMETER LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN Y EL PRESUPUESTO ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.
 15. APROBAR LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES QUE PUEDAN BRINDAR APOYO TÉCNICO, COLABORACIÓN O ASESORÍA EN

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO

NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

MINUTA: 123

KARDEX : 1010

FAVOR DE LA ASOCIACIÓN: =====

15. DISPONER EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES O SUBORDINADOS DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO EL DIRECTOR EJECUTIVO, ESTABLECIENDO SUS ATRIBUCIONES Y PRONUNCIARSE A FAVOR O EN CONTRA DE LAS REMUNERACIONES PROPUESTAS. =====
16. APROBAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FIRMAS DE LA ASOCIACIÓN DESIGNANDO A LAS PERSONAS QUE PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS SEAN CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, DEPÓSITOS A PLAZO, SUSCRIPCIÓN DE FONDOS MUTUOS, REALIZAR DEPÓSITOS DE DINERO, GIRAR CHEQUES BANCARIOS, ENDOSARLOS, GIRAR Y ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y ENDOSARLAS, ORDENAR TRANSFERENCIAS DE DINERO Y EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, Y EN GENERAL SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS CON LOS BANCOS Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. EL PRIMER RÉGIMEN DE FIRMAS SERÁ ESTABLECIDO POR **LOS FUNDADORES** Y LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVISAR Y MODIFICAR LOS RÉGIMENES DE FIRMAS Y PODERES QUE POSTERIORMENTE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS QUE IMPLIQUEN REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TERCEROS SE EJERCERÁN SEGÚN LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LA ASAMBLEA GENERAL. =====
EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE RIGE POR PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA, LO QUE IMPLICA QUE EN CASO QUE EXISTA CONFLICTO DE INTERESES EN ALGUNA DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN, EL MIEMBRO QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL CONFLICTO DE INTERESES SE ABSTENDRÁ DE VOTAR. =====

TÍTULO V =====

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y APOYO =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO =====

EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN Y EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO. CUENTA CON PLENOS PODERES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. ES ADEMÁS, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE ANTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA BUENA CONDUCCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO REPORTAR DE MANERA PERIÓDICA SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO =====

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL DIRECTOR EJECUTIVO ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DE DICHS ACUERDOS Y SEAN INDISPENSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS MISMOS, QUEDANDO AUTORIZADO PARA: =====

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES, POLICIALES, CONSULARES, MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES Y RELIGIOSAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL; =====
2. ACTÚA COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO; =====
3. ELABORAR, PROPONER Y GESTIONAR LOS PROYECTOS EN LOS QUE RECOMIENDA PARTICIPAR A LA ASOCIACIÓN; =====
4. ASESORAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ASOCIACIÓN Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE COMPETEN; =====
5. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS Y CUALESQUIER CONTRATO QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN LOS LÍMITES APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL; =====
6. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO; =====
7. PROPONER PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA ORGANIZACIÓN DE CUALQUIER ÓRGANO DE APOYO QUE LA REQUIERA LA ASOCIACIÓN; =====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO

NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LAS CUENTAS, EL BALANCE Y EL INFORME ANUAL DE LA ASOCIACIÓN, CORRESPONDIENTES A SU MANDATO; =====

9. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS Y CUALESQUIER CONTRATOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN HABITUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN; Y, =====

10. CUMPLIR CON EL RESTO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL CONSEJO DIRECTIVO, LA ASAMBLEA GENERAL O EL PRESENTE ESTATUTO.=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ÓRGANOS DE APOYO=====

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN ESTABLECERÁ LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DE LA ASOCIACIÓN. =====

TÍTULO VI=====

PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES=====

LA ASOCIACIÓN CUMPLIRÁ CON SUS OBJETIVOS PARTICIPANDO EN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

CON RELACIÓN A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LOS QUE LA ASOCIACIÓN PARTICIPE, ESTÁ PODRÁ SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), UNIVERSIDADES, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, INSTITUTOS, CENTROS Y, EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CUYOS OBJETIVOS SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES=====

LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE LA ASOCIACIÓN EJECUTE DIRECTAMENTE SERÁN ADMINISTRADOS POR EL ÓRGANO DE APOYO DESIGNADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====

SE DEBERÁ CUMPLIR CON PRESENTAR AL DIRECTOR EJECUTIVO Y AL CONSEJO DIRECTIVO UN REPORTE CONTABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO, EN LA FRECUENCIA PREVIAMENTE ESTABLECIDA. =====

LAS PAUTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁN CONSTAR EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN. =====

TÍTULO VII=====

SEPARACIÓN DE ASOCIADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

LOS ASOCIADOS O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN APARTADOS DE SUS CARGOS POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: =====

1. RENUNCIA VOLUNTARIA DIRIGIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, COMUNICADA A TRAVÉS DE MEDIO ESCRITO. =====

2. EXPULSIÓN, POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES O REITERADAS A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN, O POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA EL PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN. EN ESTE CASO, SE NOTIFICARÁ AL ASOCIADO CONTANDO ÉSTE CON UN PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES PARA QUE REALICE EL DESCARGO CORRESPONDIENTE, LUEGO DE LO CUAL EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE ADOPTARÁ UNA DECISIÓN. =====

TÍTULO VIII=====

DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO- DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION=====

LA ASOCIACIÓN SÓLO PODRÁ SER DISUELTA POR LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN LA LEY, EL ESTATUTO O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES PERTINENTES Y LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE ARTÍCULO. =====

LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE HECHO O DE DERECHO NO PUDIERA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUE CONSTITUIDA, EN CUYO CASO SU PATRIMONIO, DESPUÉS DE HABER CUBIERTO CUALQUIER DEUDA U

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX N°: 1010

MINUTA: 123

OBLIGACIÓN QUE LA ASOCIACIÓN PUDIERA TENER CON TERCEROS, NO SE DISTRIBUIRÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS. =====

DICHO PATRIMONIO DEBERÁ SER DESTINADO A LOS FINES INDICADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO Y SERÁ TRANSFERIDO O AFECTADO A FAVOR DE ALGUNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES ANÁLOGOS, A EFECTOS DE QUE SE DESTINE A LOS MISMOS FINES NO LUCRATIVOS. =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO- DE LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA. - =====

EN TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL." =====

1.- DESIGNACION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO - AQUAFONDO =====

SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO: =====

1. JUAN ARMANDO GIL RUIZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22514825. =====
2. MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06126644. =====
3. JORGE MARIO CAILLAUX ZAZZALI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07818573. =====
4. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07273539. =====
5. MAGDALENA SOFIA MORALES VALENTÍN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08768716. =====
6. LUIS ALBERTO GONZALES- ZÚÑIGA GUZMÁN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07829518. =====

ASIMISMO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE AL SEÑOR JUAN ARMANDO GIL RUIZ Y COMO VICEPRESIDENTE, AL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALES-ZÚÑIGA GUZMÁN. =====

2.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA =====

SE DESIGNA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN A AGUSTINA DEL ROCÍO VERA BULLÓN, IDENTIFICADA CON DNI N° 06796394 Y DOMICILIADA EN CALLE MARIO VALDIVIA 137, DPTO. 202, SAN MIGUEL. =====

EN SU CONDICIÓN DE GERENTE, EL DIRECTOR EJECUTIVO GOZA DE LAS FACULTADES Y PODERES PARA JUICIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN: =====

ARTÍCULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTÍCULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS INCLUYEN LAS DE COMPARECER AL PROCESO, RECIBIR NOTIFICACIONES YA SEA POR VÍA POSTAL, CÉDULA O ACCEDER A LAS NOTIFICACIONES POR NOTA, PARTICIPAR EN LOS LITIGIOS QUE TENGAN LUGAR EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, OTORGAR PODER PARA PLEITOS A LAS PERSONAS QUE DESIGNE Y REVOCAR DICHOS PODERES EN LA OPORTUNIDAD QUE ESTIMEN CONVENIENTE. =====

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26539 Y LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TIENE PODER ADEMÁS PARA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEA NECESARIO PRESENTAR ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS; ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR ELLAS; ASIMISMO TIENE PODER PARA: INICIAR Y/O INTERVENIR EN ACCIONES CIVILES; LABORALES, CONSTITUCIONALES; TRIBUTARIAS; ADUANERAS; ADMINISTRATIVAS; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, AGRARIAS, DE SALUD, MINERAS Y CUALESQUIERA OTRAS QUE PUDIERAN ESTAR CONTENIDAS EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARISIMO, DE EJECUCIÓN, ARBITRAL Y TODOS LOS DEMÁS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O EN LEYES ESPECIALES, =====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX N°: 1010

MINUTA: 123

AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; CUESTIONAR LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES; INTERPONER EXCEPCIONES, TACHAS, OPOSICIONES, DEFENSAS Y CUESTIONES PREVIAS; SOLICITAR EL ABANDONO O PARALIZACIÓN DEL PROCESO; SOLICITAR SUSPENSIÓN JUDICIAL, LEGAL Y/O CONVENCIONAL DEL PROCESO O DEL ACTO PROCESAL; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN O LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO YA SEA POR CONCILIACIÓN, ALLANAMIENTO, RECONOCIMIENTO, TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DESISTIMIENTO O CUALQUIERA OTRA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO, CREADA O POR CREARSE; SOLICITAR Y PRESTAR ABSOLUCIÓN DE POSICIONES EN CUALQUIER PROCESO; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS OBJETIVA Y SUBJETIVA, YA SEA ORIGINARIA O SUCESIVA; ADHERIRSE; INTERPONER TERCERIAS; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS CONTRA TODO TIPO DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, YA SEA RECURSO DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, RECONSIDERACIÓN O CUALQUIER OTRO; SOLICITAR ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE; FORMULAR CONSULTAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD; FORMULAR OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LAS PERICIAS, LIQUIDACIONES DE INTERESES, PAGO DE COSTOS Y COSTAS O MULTAS QUE SE EFECTÚEN EN CUALQUIER PROCESO; ACTUAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE PRUEBAS, DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE SANEAMIENTO PROBATORIO Y LAS ESPECIALES QUE SEÑALA LA LEY; SOLICITAR SECUESTRO CONSERVATIVO, ANOTACIÓN DE DEMANDAS Y EMBARGOS EN FORMA DE DEPÓSITO, INSCRIPCIÓN, INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN O INFORMACIÓN, EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES, RETENCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE EMBARGO, CREADA O POR CREARSE, PREVISTA POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, O CUALQUIERA OTRA LEY, CIVIL, PENAL, TRIBUTARIA, LABORAL, CONSTITUCIONAL, AGRARIA, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS; SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y/O PRE CAUTELARES, MEDIDAS ANTICIPADAS, TEMPORALES SOBRE EL FONDO, INNOVATIVAS Y NO INNOVATIVAS, QUE SE SEÑALEN O NO, O PUEDAN ESTABLECERSE EN CUALQUIER LEY, DE MANERA ESPECIAL O GENERAL; ENTREGAR, OTORGAR U OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA, REAL O PERSONAL, DEDUCIR NULIDADES; OFRECER O SOLICITAR PERICIAS, INSPECCIONES JUDICIALES, DECLARACIONES DE PARTE, DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, TESTIGOS, EXHIBICIÓN, COTEJOS; TACHAR O SOLICITAR LA NULIDAD DE MEDIOS PROBATORIOS U Oponerse a los ofrecidos, y todas las demás habidas y por haber; SOLICITAR APERCIBIMIENTOS; RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS O EXHIBIRLOS SI FUERA EL CASO; RECUSAR O SOLICITAR LA INHIBICIÓN, ABSTENCIÓN O EXCUSACIÓN DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER TIPO; INICIAR ACCIONES PENALES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES Y FORMULAR QUERELLAS. =====

SIN PERJUICIO DE ESTAS FACULTADES, EL DIRECTOR EJECUTIVO TAMBIÉN PODRÁ OTORGAR ESTOS MISMOS PODERES EN FAVOR DE TERCEROS, DELEGAR SU PODER EN TERCERAS PERSONAS, EN TODO O EN PARTE, Y REVOCAR TAL DELEGACIÓN, EN TODO O EN PARTE, SUSTITUIR SU REPRESENTACIÓN EN TERCERAS PERSONAS, Y EN GENERAL, EJERCER LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LE CORRESPONDEN A UN REPRESENTANTE LEGAL ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN, SIN QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA. =====

3.- RÉGIMEN DE FIRMAS PARA OPERAR EN EL SISTEMA FINANCIERO =====

PARA EFECTOS DEL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN LOS FUNDADORES ESTABLECEN EL SIGUIENTE=====

RÉGIMEN DE FIRMAS: =====

3.1.- SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O DEL VICEPRESIDENTE Y DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL DIRECTOR EJECUTIVO, PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

- a) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA, SALVO EL ENDOSO DE CHEQUES PARA SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ASOCIACIÓN QUE A SOLA FIRMA PODRÁ REALIZAR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE O EL DIRECTOR EJECUTIVO. =====
- b) GIRAR CHEQUES CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- c) AUTORIZAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS A QUE CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PAGUEN TODO TIPO DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, LETRAS DE CAMBIO, CRÉDITOS, DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN, PAGARÉS, RECIBOS POR SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS Y TODA CLASE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. =====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 125

KARDEX : 1010

MINUTA: 123

d) SUSCRIBIR LAS CARTAS DE ÓRDENES DE PAGO, TRANSFERENCIAS Y ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y PARA PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O EN CUENTA DE AHORROS. =====

e) SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, COMPROMISOS, CLÁUSULAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O CUALQUIER ACTO CELEBRADO CON LAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. =====

3.2.- A SOLA FIRMA EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁN: =====

a) ENDOSAR CHEQUES CON EL ÚNICO OBJETO DE DEPOSITARLOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. =====

b) COBRAR TODO TIPO DE SUMAS DE DINERO. =====

c) SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS, COMPROMISOS, CLÁUSULAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O CUALQUIER ACTO CELEBRADO CON LAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, HASTA POR LOS MONTOS TOPE ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

4.- RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ANTERIORES AL ACTO FUNDACIONAL DE AQUAFONDO =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE **LOS FUNDADORES** HAN VENIDO DESARROLLANDO UNA SERIE DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES BAJO LAS REGLAS DEL CONVENIO MARCO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ DE HECHO EL FONDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS Y LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LIMA Y CALLAO – AQUAFONDO Y QUE INCLUYE LOS LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS MARCO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y PROYECTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (EN ADELANTE, "EL CONVENIO MARCO"). DICHO CONVENIO SE MODIFICÓ CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 POR UNANIMIDAD DE LAS INSTITUCIONES QUE LO SUSCRIBIERON PARA APROBAR LA CESIÓN DE SU POSICIÓN EN EL MISMO DE UNIÓN DE CERVECERÍAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. A FAVOR DE FUNDACIÓN BACKUS. =====

SE DEJA CONSTANCIA TAMBIÉN QUE LOS FIRMANTES DE DICHO CONVENIO HAN APORTADO RECURSOS Y DINERO PARA EL DESARROLLO DE AQUAFONDO, RECURSOS QUE **LOS FUNDADORES** ACUERDAN CONSIDERAR COMO LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS A LA ASOCIACIÓN QUE SE FORMALIZA EN LA FECHA. EN CONSECUENCIA, LOS APORTES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD POR **LOS FUNDADORES** SERÁN CONSIDERADOS COMO SU CUOTA DE INSCRIPCIÓN. =====

A LA FECHA, **LOS FUNDADORES** IGUALMENTE RATIFICAN Y ACUERDAN QUE EL SALDO DEL PATRIMONIO RESULTANTE DE LAS ACTIVIDADES Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTADOS BAJO EL CITADO CONVENIO MARCO SE TRANSFERIRÁ A LA ASOCIACIÓN DE TAL MODO QUE EL BALANCE FINAL QUE SE ELABORE A LA FECHA DE TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO COMÚN ACUMULADO SEGÚN LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MARCO SERÁ EL BALANCE INICIAL DE LA **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "FONDO DE AGUA PARA LIMA Y CALLAO- AQUAFONDO** QUE SE CONSTITUYE EN LA FECHA. =====

5.- DESIGNACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICAS CORRESPONDIENTE =

EN EL MISMO ACTO, POR **UNANIMIDAD Y SIN OPOSICIÓN** LOS ASOCIADOS, DESPUÉS DE LA JURAMENTACIÓN DESIGNARON AL SEÑOR JUAN ARMANDO GIL RUIZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22514825 CONFIRIÉNDOLE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA Y REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS, ASÍ COMO APERTURAR EL LIBRO DE ACTAS, ANTE LOS ENTES CORRESPONDIENTES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. =====

FINALMENTE, **LOS FUNDADORES** ACUERDAN QUE MIENTRAS SE MATERIALICE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE SEGUIRÁ OPERANDO Y FUNCIONANDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO MARCO DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2011. SIENDO LAS 12:00 HORAS, SE CONCLUYE LA PRESENTE ASAMBLEA. =====

LIMA, 1 DE DICIEMBRE DE 2015 =====

FIRMADO: JUAN ARMANDO GIL RUIZ. DNI 22514825 =====

FIRMADO: MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA. DNI 07273539 =====

FIRMADO: JORGE MARIO CAILLAUX ZAZZALI. DNI 07818573 =====

FIRMADO: MAGDALENA SOFÍA MORALES VALENTÍN. DNI 08768716 =====

FIRMADO: MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG. DNI 06126644 =====

EA

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA: 125
KARDEX N°: 1010 MINUTA: 123

SIGUEN VARIAS FIRMAS ILEGIBLES: =====

CONFORME CON EL ARTICULO 7, PARAFO FINAL, DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, SE
PROCEDE A ADHERIR LA PRESENTE ACTA AL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE LA ASOCIACION EL 17 DE FEBRERO DE 2016.=====

FIRMADO: JUAN ARMANDO GIL RUIZ. UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

CONCLUSIÓN:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO,
AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA, DECLARANDO EXPRESAMENTE HABER SIDO
ADVERTIDO DE SUS EFECTOS LEGALES. DE TODO LO QUE DOY FE: =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1106: YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA
SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA
EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA
EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. =====

EN TAL SENTIDO, EL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD
QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS,
ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO,
HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA
PRESENTE SE FORMALIZA. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N°8168294 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE
PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 8168358 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016. =====

FIRMADO.- JUAN ARMANDO GIL RUIZ.- FIRMO EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN
DACTILAR. =====

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====

AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL: HUGO ECHEVARRIA ARELLANO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.-UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

CONCUERDA.- DOY FE QUE EL PRESENTE **PRIMER TESTIMONIO**, ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO, ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA
ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CORRIENTE DE FOJAS 694 A 708
DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADAS POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADAS POR MI, EL
NOTARIO. EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DÍA DE HOY TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. =====

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA

EA
ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIA

HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA



EA